Jorge Walser Boserman y Marina Cantos-Figuerola

La Unión Europea aprueba el 16º paquete de medidas restrictivas contra Rusia

El pasado 24 de febrero, el Consejo de la Unión Europea adoptó el decimosexto paquete de medidas restrictivas económicas e individuales contra Rusia (el "**16º Paquete**")[1]. Las nuevas medidas, además de aumentar los controles para evitar la elusión de las sanciones ya impuestas, se centran en sectores clave de la economía rusa como la energía, el comercio, el transporte y los servicios financieros. Asimismo, este nuevo paquete de medidas trata de restringir todavía más la actividad de la denominada "flota clandestina rusa" (en inglés, "*shadow fleet*") y de aquellos buques que contribuyen a los ingresos energéticos del citado país.

El 16º Paquete incluye fundamentalmente las siguientes medidas:

1. Nuevos criterios de sanción

La lista de personas físicas y jurídicas sancionadas aumenta con 83 nuevos nombres, 48 personas físicas y 35 personas jurídicas. Además, para evitar que personas y entidades no sancionadas eludan medidas restrictivas, se han aprobado dos nuevos criterios que permitirán a la Unión Europea ("**UE**") imponer medidas restrictivas contra aquellas personas físicas y jurídicas que:

i) apoyen las actividades de buques petroleros no seguros; y

ii) aquellas que formen parte del complejo militar e industrial ruso, lo sostengan o se beneficien de él.

2. Medidas contra la elusión de sanciones en el sector energético

El 16º Paquete contiene restricciones significativas para limitar la capacidad de Rusia de expandir su producción de petróleo y gas. Se incluye ahora la prohibición de almacenar temporalmente o depositar el petróleo crudo u otros productos petrolíferos rusos en el territorio de la UE. Anteriormente, esto estaba permitido si se respetaban unos límites de precios y el producto se destinaba a un tercer país.

Asimismo, se amplía la prohibición vigente en relación con el sector informático para restringir la exportación, el suministro o la provisión de programas informáticos de prospección de petróleo y gas a Rusia.

3. Medidas en materia de comercio

3.1. Restricciones a la importación

La UE ha ampliado las restricciones a la importación de aluminio procedente de Rusia. Ahora, además de los productos de aluminio procesado, también se prohíbe la importación de aluminio primario ruso a Europa. Esta medida responde a los ingresos significativos que Rusia obtiene de la venta de aluminio.

3.2. Restricciones a la exportación

Para evitar que Rusia utilice tecnología y materiales europeos con fines militares, el 16º Paquete introduce restricciones adicionales a la exportación de productos y tecnologías de doble uso. Estos son productos,

1 Decisión (PESC) 2025/394 del Consejo, de 24 de febrero de 2025, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (la "**Decisión**"). Puede acceder al documento completo en español a través del siguiente enlace: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202500394

incluyendo software y tecnología, que pueden utilizarse tanto para fines civiles como militares. Estas medidas restrictivas afectan a productos y tecnologías que podrían contribuir a la mejora del sector de la defensa, como precursores químicos de doble uso, programas informáticos relacionados con las herramientas de control digital por ordenador, minerales y compuestos como el cromo que puedan tener aplicaciones militares.

Es importante destacar que, a pesar de las medidas restrictivas en materia de exportación, el 16º Paquete también contempla una serie de parámetros para poder aplicar excepciones y exenciones limitadas en relación con los productos de doble uso cuando se utilicen, por ejemplo, para uso médico.

Por otro lado, se ha limitado la exportación de productos industriales como el acero, los materiales de vidrio, los productos químicos y los artificios de pirotecnia por la especial relevancia que tienen en el sector militar.

4. Medidas en materia de transporte

Para tratar de mitigar prácticas que eludan las restricciones y prohibiciones impuestas por la UE:

i) Las aerolíneas de terceros países que realicen vuelos internos dentro de Rusia o suministren productos de aviación a compañías rusas o para vuelos nacionales en Rusia, no podrán volar al territorio de la UE.

ii) En cuanto al transporte de mercancías por carretera dentro de la UE, se prohíbe que entidades con más del 25% de propiedad rusa operen o transiten por el territorio de la UE.

5. Medidas en materia financiera

Entre las medidas restrictivas en materia financiera, se debe destacar la prohibición de realizar transacciones con personas jurídicas, entidades u organismos establecidos fuera de Rusia que utilicen el Sistema de mensajería financiera del Banco de Rusia (SPFS) y que mediante ese uso: (i) refuercen la resiliencia financiera rusa; o (ii) apoyen la elusión de sanciones.

Además, el nuevo paquete de medidas permite a la UE incluir en la lista de personas físicas y jurídicas sancionadas a las entidades financieras y los proveedores de criptoactivos que ayuden a eludir el límite de precios del petróleo y facilitan las operaciones con buques de la flota clandestina incluidos en la lista.

6. Medidas en materia de diligencia debida

Como medida relevante para todos los operadores de la UE, el 16º Paquete exige:

i) Que todos los operadores de la UE que vendan productos sensibles a terceros países distintos de los países socios implementen mecanismos de diligencia debida que permitan detectar, evaluar y atenuar los riesgos de reexportación a Rusia, eludiendo así las medidas restrictivas impuestas por la UE.

ii) Además, se exige que los citados operadores garanticen que las personas jurídicas, entidades y organismos establecidos fuera de la UE que sean de su propiedad o estén bajo su control también apliquen estos requisitos.

7. Conclusión

El 16º Paquete de la UE refuerza las sanciones existentes contra Rusia enfocándose en los sectores estratégicos clave para el citado país, tratando de mitigar las conductas que permitan la elusión de las restricciones.

Además, queda claro que la UE no pierde de vista la necesidad de que se implementen por parte de los operadores de la UE mecanismos de diligencia debida para garantizar el cumplimiento de las medidas de manera efectiva. Recordemos también que el plazo para transponer la Directiva (UE) 2024/1226, de 24 de abril, impone a los Estados miembros la obligación de tipificar como delito las vulneraciones de las sanciones internacionales (o medidas restrictivas) de la UE al ordenamiento jurídico español finaliza en mayo de este año. Esta directiva tiene, entre sus objetivos, la armonización del marco sancionador entre los países de la UE, obligando a los Estados miembros a tipificar como delito el incumplimiento de las medidas restrictivas en determinados supuestos y con determinados umbrales dado que actualmente existe una considerable disparidad en cuanto a la tipificación de las infracciones y las sanciones asociadas[2].

En este contexto, el refuerzo de los deberes de diligencia debida y la inminente tipificación penal de las infracciones de medidas restrictivas subrayan la necesidad de una mayor vigilancia y control por parte de las empresas de la UE. Por lo tanto, es fundamental que las empresas y operadores económicos revisen y fortalezcan sus programas de cumplimiento normativo y procedimientos de diligencia debida, adoptando medidas proactivas para identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a la reexportación y al comercio con terceros países. Deben asegurarse de que no solo cumplen no entablando relaciones comerciales con las personas o entidades incluidas en las listas de sanciones existentes, sino que también implementan mecanismos efectivos para evitar la participación directa o indirecta en actividades prohibidas, especialmente a través de filiales o entidades controladas fuera de la UE.

2 Por ejemplo, según el Parlamento Europeo en su informe "*EU Legislation in Progress*" relativo a la directiva, las infracciones de medidas restrictivas no son consideradas delito únicamente en España y Eslovaquia, siendo únicamente infracciones administrativas.

Contacto

Juan Palomino
Socio de Penal Económico e Investigaciones
jpalomino@perezllorca.com
T: +34 91 423 20 87

Sonsoles Centeno
Socia de Derecho de la Unión Europea
scenteno@perezllorca.com
T: +34 91 423 66 69

Oficinas

Europe
Barcelona
Lisbon
Madrid
Brussels
London

America
New York
Mexico City
Monterrey

Asia-Pacific
Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 5 de marzo de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

App Pérez-Llorca
Todo el contenido jurídico

DISPONIBLE EN Google Play
DISPONIBLE EN App Store
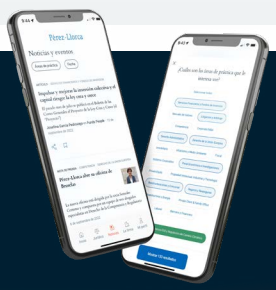
perezllorca.com